



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 27 de 14 de junio de 2005

Consejo de Ministros

Acuerdo
Acuerdo
Acuerdo
Acuerdo
Acuerdo
Acuerdo
Acuerdo

MINISTERIOS

Comercio Exterior

R. No. 104/05
R. No. 105/05
R. No. 106/05

Construcción

R. No. 81/05
R. No. 82/05

Cultura

R. No. 25/05

Educación


R. No. 9/05

Industria Alimenticia

R. No. 95/05

Informática y las Comunicaciones

R. No. 37/05
R. No. 38/05
R. No. 39/05
R. No. 44/05
R. No. 45/05



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 14 DE JUNIO DE 2005

AÑO CIII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 27 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 433

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta la solicitud de concesión de explotación presentada a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, por la Empresa Cromo Moa, para realizar actividades mineras en el área del yacimiento Ampliación Merceditas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 21 de febrero del 2005, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Cromo Moa, una concesión de explotación, con el objeto de explotar de forma subterránea, el mineral de cromo dentro del área del yacimiento Ampliación Merceditas para la posterior utilización como cromita refractaria.

El área de explotación se ubica en el municipio Moa, provincia Holguín, abarca un área de 50.93 hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur es la siguiente:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	706 156	200 039
2	706 950	200 039
3	706 950	199 650
4	706 500	199 650
5	706 500	199 400
6	707 300	199 400
7	707 300	199 300
8	706 156	199 300
1	706 156	200 039

El concesionario no podrá realizar en ningún caso los trabajos autorizados, en la superficie.

El área de la concesión ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

SEGUNDO: El concesionario podrá devolver en cualquier momento al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de la con-

cesión que no sean de su interés para continuar dicha explotación, pero tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y en el estudio de impacto ambiental. La concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

TERCERO: La concesión que se otorga tendrá un término de quince años, que podrá ser prorrogado en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Minas, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorgará dentro del área de la misma otra concesión minera que tenga por objeto los minerales autorizados al concesionario. Si se presentara una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos a los autorizados al concesionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al concesionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al concesionario.

QUINTO: El concesionario entregará a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto 222, Reglamento de la Ley de Minas, la siguiente información:

- el plan de explotación para los doce meses siguientes,
- el movimiento de las reservas mineras,
- todos los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas,
- el plan progresivo de rehabilitación y restauración de las áreas a ser devueltas, y
- las demás informaciones y documentación exigibles por la Autoridad Minera y la legislación vigente.

SEXTO: Las informaciones y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requiriesen tendrán carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

SÉPTIMO: El concesionario pagará al Estado un canon de diez pesos moneda nacional por hectárea por año para toda el área de la concesión, que se abonará por anualidades adelantadas, así como una regalía del 5%, calculada según

lo dispuesto en la Ley de Minas. Todo lo anterior se hará según disponga el Ministerio de Finanzas y Precios.

OCTAVO: El concesionario está obligado a solicitar y a obtener de las autoridades ambientales la licencia ambiental correspondiente y a elaborar el estudio de impacto ambiental que someterá a la aprobación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, todo con anterioridad a la ejecución de los trabajos que por el presente Acuerdo se autorizan, debiendo extremar las medidas de precaución por encontrarse el área autorizada dentro del Parque Nacional Alejandro de Humboldt y de la Reserva de la Biosfera Cuchillas del Toa.

NOVENO: El concesionario creará una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de la solicitud de licencia ambiental, de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales, y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera. La cuantía de esta reserva no será menor del 5% del total de la inversión minera y será propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios dentro de los ciento ochenta días posteriores al otorgamiento de esta concesión, según dispone el Artículo 88 del Decreto 222, Reglamento de la Ley de Minas.

DÉCIMO: El concesionario cumplimentará lo establecido en el Decreto 262, Reglamento para la compatibilización del desarrollo económico social del país con los intereses de la defensa, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y a las coordinaciones realizadas con la Región Militar y la Delegación del Ministerio del Interior de la Provincia de Holguín, para establecer los requerimientos de la defensa con anterioridad al inicio de los trabajos.

UNDÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión. Las actividades que se realizan por cualquier tercero en el área de la concesión podrán continuar hasta la fecha en que tales actividades interfieran con las actividades mineras del concesionario. El concesionario dará aviso a ese tercero con suficiente antelación de no menos de seis meses al avance de las actividades mineras para que dicho tercero concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el Apartado Decimosegundo de este Acuerdo.

DUODÉCIMO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión el concesionario afectara intereses o derechos de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, estará obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando procediera, a reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente.

DECIMOTERCERO: Además de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la referida Ley 76, Ley de Minas y su legislación complementaria, las que se aplican a la presente concesión.

DECIMOCUARTO: Las disposiciones a que se contrae el presente Acuerdo quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días de su notificación al concesionario y no se

hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 21 días del mes de febrero del 2005.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 22 de febrero del 2005, el siguiente

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero Jorge Luis Rodríguez López, al cargo de Viceministro del Ministerio de la Construcción.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 22 de febrero del 2005.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, por Moa Nickel S.A. de prórroga a la concesión de investigación geológica en el área denominada Piloto para continuar las actividades mineras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 2 de marzo del 2005, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a Moa Nickel S.A., una prórroga a la concesión de investigación geológica, que le fuera otorgada mediante el Decreto No. 210 de 21 de junio de 1996, con el objeto de continuar los trabajos de exploración geológica para los minerales de níquel y cobalto contenidos en la laterita existente en el área denominada Piloto.

SEGUNDO: La prórroga a la concesión de investigación geológica que se otorga vencerá el 16 de agosto del 2008.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir estrictamente las medidas ya dispuestas, así como las especiales y adicionales que dicte el CITMA como complemento a la Licencia Ambiental encaminadas no solo a la rehabilitación de las áreas objeto de la investigación geológica sino también a minimizar el impacto ambiental de las actividades de exploración geológica en un ambiente tan sensible.

CUARTO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Decreto No. 210 son de aplicación a la prórroga que se autoriza, con excepción de lo que se oponga a lo establecido en los Apartados anteriores.

QUINTO: Las disposiciones a que se contrae el presente Acuerdo quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días de su notificación al concesionario y no se hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de marzo del 2005.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta las solicitudes de traspaso de los derechos mineros de explotación de los yacimientos Camarioca Norte y Camarioca Sur presentadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales por la Empresa de Níquel "Comandante Ernesto Che Guevara" y la Sociedad Mercantil Commercial Caribbean Nickel, S.A. a favor de la Empresa Mixta Moa Nickel S.A., así como la obligación contraída por el estado cubano de garantizarle reservas minerales por 25 años adicionales a Moa Nickel S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 2 de marzo del 2005, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el traspaso de los derechos mineros de explotación del mineral limonítico existente en el yacimiento Camarioca Norte, otorgados a la Empresa de Níquel "Comandante Ernesto Che Guevara", mediante el Acuerdo No. 3996 de 23 de abril del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para la producción de concentrado de níquel y cobalto, a favor de la Empresa Mixta Moa Nickel S.A.

El área se ubica en el municipio Moa, provincia Holguín, abarca un área de 2007 hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur es la siguiente:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	216 800	696 300
2	216 800	697 200
3	215 900	697 200
4	215 900	700 800
5	210 800	700 800
6	210 800	699 000
7	212 600	696 900
8	212 600	696 600
9	215 000	696 600
10	215 000	696 300
1	216 800	696 300

SEGUNDO: Aprobar el traspaso de los derechos mineros de explotación del mineral limonítico existente en el yacimiento Camarioca Sur otorgados a la Sociedad Mercantil Commercial Caribbean Nickel, S.A., mediante el Acuerdo No. 3754 de 5 de septiembre del 2000 del Comité Ejecutivo

del Consejo de Ministros, para la producción de concentrado de níquel y cobalto, a favor de la Empresa Mixta Moa Nickel S.A.

El área se ubica en el municipio Moa, provincia Holguín, abarca un área de 2815,2 hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur es la siguiente:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	213 200	693 900
2	213 200	696 600
3	212 600	696 600
4	212 600	696 900
5	210 800	699 000
6	209 000	699 000
7	209 000	700 900
8	207 500	700 900
9	207 500	700 220
10	205 400	700 220
11	205 400	699 000
12	210 000	694 500
13	212 000	693 900
1	213 200	693 900

TERCERO: Se extinguen los derechos de explotación del mineral serpentinitico otorgados a la Empresa de Níquel "Comandante Ernesto Che Guevara", mediante el Acuerdo No. 3996 de 23 de abril del 2001 y a la Sociedad Mercantil Commercial Caribbean Nickel, S.A., mediante el Acuerdo No. 3754 de 5 de septiembre del 2000, ambos Acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en las áreas de los yacimientos Camarioca Norte y Camarioca Sur respectivamente y descritas en los apartados anteriores.

CUARTO: Modificar el término de vigencia de los derechos otorgados en los acuerdos No. 3754 de 5 de septiembre del 2000 y No. 3996 de 23 de abril del 2001, ambos Acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, ampliando el mismo en ambos casos a 28 años.

QUINTO: El Estado cubano se reserva el derecho sobre las reservas del mineral serpentinitico existente dentro de las áreas que se traspasan mediante el presente Acuerdo.

SEXTO: Moa Nickel S. A. está obligada a ejecutar los trabajos de investigación geológica necesarios para aumentar el grado de conocimiento de los recursos y reservas existentes en las áreas otorgadas y descritas en los Apartados Primero y Segundo del presente Acuerdo y a someter el informe geológico a la Autoridad Minera para su aprobación con anterioridad al inicio de la explotación y dentro de los tres años iniciales del término del derecho que por el presente se le traspasa, momento en el que comenzarán a computarse los veinticinco años adicionales establecidos en la sección 2.2 del Decreto 194.

SÉPTIMO: Las reservas del mineral limonítico niquelífero existente dentro de las áreas que se traspasan mediante el presente Acuerdo y calculadas según los límites de cálculo establecidos en la sección 7.2 del Decreto 194 constituyen reservas para los 25 años adicionales y serán contabilizadas contra la obligación adquirida en la sección 2.2 del mismo.

OCTAVO: Una vez concluidos los trabajos de investigación geológica y aprobados los recursos y reservas por la Autoridad Minera, si el volumen de los mismos excedieran las reservas de minerales necesarias para garantizar los 25 años adicionales calculadas para los niveles de producción planificados de hasta 49 000 toneladas anuales de Ni + Co, contenidos en el concentrado de sulfuros mixtos, el concesionario acordará con la Oficina Nacional de Recursos Minerales las áreas que serán devueltas al Estado.

NOVENO: El concesionario tendrá los mismos derechos para el área del yacimiento Camarioca Norte que fueron establecidos en el apartado Decimosegundo del Acuerdo No. 3754 de 5 de septiembre del 2000 respecto al yacimiento Camarioca Sur.

DÉCIMO: El concesionario está obligado a pagar anualmente al Estado, 24.75 en dólares estadounidenses por tonelada métrica de níquel más cobalto contenido en el producto final de sulfuros mezclados en concepto de pago de las informaciones de propiedad estatal existentes como resultado de investigaciones geológicas ya realizadas.

UNDÉCIMO: Moa Níckel está obligada a presentar en diciembre de cada año al Ministerio de Finanzas y Precios la propuesta de la cuantía de la reserva financiera para el próximo año destinada a restablecer las condiciones de las zonas que mine según la extensión de las áreas y su justo valor, acreditado mediante el estudio correspondiente, así como para garantizar el cumplimiento de las medidas medioambientales a que está obligada como resultado del desarrollo de las actividades mineras. El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros aprobará anualmente la reserva financiera oídos los criterios del Ministerio de Finanzas y Precios.

DUODÉCIMO: Moa Níckel está obligada a cumplir las disposiciones establecidas en la Licencia Ambiental que se le otorgue, así como todas las disposiciones generales que están vigentes en el país en materia de protección del medio ambiente.

DECIMOTERCERO: Son de aplicación las condiciones, términos y obligaciones dispuestas en los Acuerdos No. 3996 de 23 de abril del 2001 y 3754 de 5 de septiembre del 2000, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, respecto a cada derecho minero que otorgó con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en los Apartados anteriores.

DECIMOCUARTO: Las disposiciones a que se contrae el presente Acuerdo quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días de su notificación al concesionario y no se hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de marzo del 2005.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 2 de marzo del 2005, el siguiente:

ACUERDO

Trasladar por necesidad de la producción al compañero Pedro Manuel Abigantus León del cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Básica para Director de Generación de la Unión Eléctrica.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 2 de marzo del 2005.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 8 de marzo del 2005, el siguiente:

ACUERDO

Democión definitiva por errores cometidos a la compañera María Juana Hernández Armas, Viceministra del Ministerio del Comercio Interior.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 8 de marzo del 2005.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 14 de marzo del 2005, el siguiente:

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar a la compañera Juana María Pantoja Hernández al cargo de Viceministra del Ministerio de la Industria Ligera.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 14 de marzo del 2005.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 104 de 2005

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecu-

tar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma checa SKODAEXPORT, S.A.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma checa SKODAEXPORT, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SKODAEXPORT, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al

Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 105 de 2005

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades

Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A. para actuar como Agente de la entidad canadiense BAY & SONS EXPORT CORPORATION.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía canadiense BAY & SONS EXPORT CORPORATION, estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 106 de 2005

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y

Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A. para actuar como Agente de la entidad española GECI ESPAÑOLA, S.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía española GECI ESPAÑOLA, S.A., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara

de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 81/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Guantánamo, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Guantánamo, del Ministerio del Transporte en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Guantánamo**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

— Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, demolición, desmontaje, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

— Jardinería de obras.

Tipos de Objetivos:

— Obras de Arquitectura.

— Obras Viales.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 82/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional del Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial Reparadora de Equipos y Construcción, del Organo Provincial del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Provincial Reparadora de Equipos y Construcción, del Organo Provincial del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial Reparadora de Equipos y Construcción**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor**

- Construcción, reconstrucción, reparación, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción de mezclas asfálticas, carpintería, tableros modulares y materiales de construcción.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Viviendas.
- Obras de Arquitectura.
- Obras Viales.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

CULTURA**RESOLUCION No. 25**

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto- Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de fecha 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como de garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administra-

ción Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Los Congresos Internacionales Cultura y Desarrollo se han constituido en espacios de intercambios y reflexión donde intelectuales, artistas, creadores, profesores, investigadores y promotores culturales junto a autoridades internacionales, del más alto nivel, responsabilizados con el desarrollo cultural, han examinado y debatido en relación con los problemas que atentan contra la identidad, la promoción y el desarrollo de las más legítimas expresiones culturales y artísticas de nuestros pueblos.

POR CUANTO: La experiencia obtenida en estos eventos aconseja la realización de una nueva convocatoria que propicie la continuidad de la reflexión colectiva de estos temas frente a los desafíos actuales de la globalización, los peligros de las políticas neoliberales y al panorama unipolar que nos pretenden imponer con el renacimiento del espíritu neofascista preconizado por las potencias del primer mundo.

POR CUANTO: Importantes organismos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, cuyas actividades están estrechamente vinculadas y comprometidas con una revalorización cultural de la concesión práctica de desarrollo, han manifestado su disposición de coadyuvar a la consolidación de este espacio de reflexión, debate e intercambio.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado quien suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Convocar a la celebración del IV Congreso Internacional Cultura y Desarrollo, que sesionará del 6 al 9 de junio del 2005, bajo el lema "Pensar el mundo desde la cultura. Por la paz, la verdad y la emancipación humana", en el Palacio de las Convenciones de La Habana, República de Cuba.

SEGUNDO: Organizar el programa profesional de esta cuarta edición del Congreso Internacional Cultura y Desarrollo, que en lo adelante y a los efectos de la presente Resolución denominaremos el Congreso, en foros dedicados al intercambio de ideas relacionadas con:

1. Los Instrumentos de dominación neoliberal en el campo de la cultura. Medios masivos, industrias culturales y mercados. Vías alternativas.
2. La defensa de la diversidad identitaria. La memoria, reserva de la diversidad. Las fuentes vivas. La historia, el testimonio, la oralidad, el arte y la artesanía.
3. La Cultura y su interacción con el turismo. El papel del Patrimonio.
4. Excluidos y marginados. Problemas de género, raza y minorías.
5. El papel y función de los intelectuales, artistas y gestores en el Siglo XXI. Formación y mecanismos de legitimación.

6. Más allá del folclor: imaginario y cultura popular. Una perspectiva antropológica hacia la cultura popular contemporánea. La ciudad, el barrio, la cultura comunitaria.

TERCERO: Constituir el Comité Organizador que tiene a su cargo la responsabilidad de la organización y el desarrollo del Congreso. La Composición del Comité Organizador es la siguiente:

Presidente del Congreso:

Abel Enrique Prieto Jiménez, Ministro de Cultura.

Presidente del Comité Organizador:

Rafael Bernal Alemany, Viceministro Primero de Cultura.

Vicepresidentes:

1. Ismael González González, Viceministro de Cultura.
2. Julio Ballester Guzmán, Viceministro de Cultura.
3. Rubén del Valle Alvarez, Viceministro de Cultura.
4. Abel Acosta Damas, Viceministro de Cultura.
5. Vivian Velunza Alvarez, Viceministra de Cultura.

Secretario Ejecutivo:

Enrique Gutiérrez Menéndez, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales del Centro Nacional de Superación para la Cultura.

Miembros:

1. Marta Arjona Pérez, Presidenta del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
2. Eliades Acosta Matos, Director de la Biblioteca Nacional "José Martí".
3. Julián González Toledo, Presidente del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.
4. Iroel Sánchez Espinosa, Presidente del Instituto Cubano del Libro.
5. Omar González Jiménez, Presidente del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos.
6. Iván González Pérez, Presidente de la Sociedad Mercantil Promociones Artísticas y Literarias, S.A., abreviadamente, ARTEX, S.A.

Además pueden ser invitados a formar parte como miembros del Comité Organizador del Congreso, a representantes de los siguientes órganos, organismos e instituciones del Estado:

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio del Turismo.
4. Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos.
5. Consejo de la Administración del Poder Popular de Ciudad de La Habana.
6. Dirección Provincial de Cultura de Ciudad de La Habana.
7. Academia de Ciencias de Cuba.
8. Palacio de Convenciones de La Habana.
9. Buró de Convenciones de Cuba.
10. Agencia de Viajes Cubatur.
11. Unión de Escritores y Artistas de Cuba.
12. Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba.
13. Oficina Regional de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación de la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para América Latina y el Caribe.

CUARTO: Constituir las comisiones de trabajo para la organización y funcionamiento del Congreso, sus actividades colaterales y la logística; cuyos presidentes integran también el Comité Organizador del Congreso.

QUINTO: Las comisiones de trabajo quedan organizadas de la siguiente manera:

Comisión de Programa Profesional

Presidente: Directora de Programas Culturales.

Tareas:

1. Coordina el proceso de determinación de los objetivos y selección de los ejes temáticos que guiarán la celebración del IV Congreso.
2. Propone al Comité Organizador las diferentes formas en que organizará el programa general y científico, en particular, del Congreso.
3. Coordinación y desarrollo del Programa Científico Profesional del Congreso.
4. Orienta metodológicamente la organización profesional de los eventos de base, talleres y otros que se decidan, con carácter nacional e internacional previas al Congreso.
5. Propone, al Comité Organizador, la composición del Comité Científico.
6. Compila la información necesaria para la conformación del programa científico, libro de resúmenes y el contenido referido al programa necesario para las memorias del Congreso.
7. Garantiza la presencia, en las distintas modalidades diseñadas dentro del programa científico, de personalidades que a pesar de no ser miembros de la delegación su presencia es imprescindible para el logro de los objetivos propuestos.
8. Confecciona y entrega los certificados a los participantes cubanos y extranjeros en el programa profesional, en cualquiera de sus modalidades.

Comisión de Relaciones Internacionales.

Presidente: Directora de Relaciones Internacionales del Ministerio de Cultura.

Tareas:

1. Desarrolla la estrategia promocional internacional, donde queden involucrados los centros, institutos y consejos del sistema de instituciones del Ministerio de Cultura, organismos internacionales coauspiciadores, así como el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Presenta, en coordinación con los institutos y consejos, las propuestas de personalidades a invitar.
3. Envía las cartas de invitación a las personalidades y tramita toda la logística que asegure su presencia en Cuba, en ocasión del Congreso.
4. Elabora los programas de atención a cada una de las personalidades invitadas.
5. Coordina, con el Palacio de las Convenciones de la Habana, del proceso de acreditación de los delegados extranjeros.
6. Diseña, coordina y ejecuta las diferentes acciones protocolares previas, durante y posteriores a la realización del Congreso.

7. Coordina con las agencias de viajes, receptivos turísticos seleccionados, las llegadas, salidas y traslados de los delegados extranjeros hacia y desde las distintas líneas aéreas y todo lo concerniente a su ubicación en las instalaciones determinadas al efecto.
8. Coordina la actividad informativa, cultural, o ambas, con las embajadas acreditadas en la Ciudad de La Habana, ya sea en su totalidad o por regiones.
9. Estudia la posibilidad de presentar petición de asistencia financiera para la realización del Congreso.
10. Involucra a las expresiones nacionales de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (OING) en los trabajos del Congreso que procedan.

Comisión de atención a la Delegación Nacional.

Presidente: Presidente del Consejo Nacional de Casas de Cultura.

Tareas:

1. Organiza, atiende y controla, en coordinación con la comisión de programa profesional, de los eventos de base, talleres y otras acciones que se decidan desarrollar previas al Congreso, con la participación de los cubanos.
2. Coordina, de conjunto con la oficina de atención a personalidades, la selección, acreditación y atención de las personalidades, por el Ministerio de Cultura.
3. Diseña, coordina y desarrolla programa de atención integral a la Comisión Nacional.
4. Desarrolla el proceso de acreditación a la delegación nacional.
5. Garantiza participación de la delegación nacional en todas las actividades previstas en el programa general del evento.
6. Coordina, con la comisión de cursos y talleres, la matrícula y participación de los delegados nacionales en los mismos y la entrega de su certificación de participantes.
7. Confecciona y entrega las certificaciones de participación a la delegación nacional.
8. Comunica, coordina y controla de la ejecución del calendario establecido para la realización de los eventos de base, de conjunto con la comisión de programa profesional.
 - a) Preparación de los eventos de base en los territorios e instituciones nacionales: Abril – septiembre 2004.
 - b) Realización de los eventos base: noviembre 2004 – enero 2005.
 - c) Presentación de los trabajos a la Comisión Nacional: enero 2005.
 - d) Constitución de la delegación nacional: mayo 2005.

Comisión de Promoción.

Presidente: Directora del Centro de Desarrollo y Comunicación Cultural.

Tareas:

1. Elabora los diferentes mensajes promocionales relacionados con el Congreso.
2. Diseña y ejecuta la estrategia de promoción, nacional e internacional, del Congreso, por todas las vías y soportes de la comunicación.

3. Garantiza la distribución de la información, relacionada con el Congreso, a los interesados nacionales e internacionales.
4. Convoca a la prensa nacional e internacional para informar sobre el Congreso.
5. Diseña y ejecuta, de conjunto con el Centro de Informática en la Cultura (CUBARTE), el sistema de información interno y externo previo y durante el Congreso.
6. Atiende al buró de información del Comité Organizador, en el Palacio de las Convenciones de La Habana.
7. Compila la información gráfica y fotográfica para la conformación de las memorias del Congreso.

Comisión de Cursos y Talleres.

Presidente: Directora del Centro Nacional de Superación para la Cultura.

Tareas:

1. Promueve, en las instituciones nacionales e internacionales, la presentación de propuestas de cursos y talleres pre Congreso.
2. Recepciona las propuestas, nacionales e internacionales, de los posibles cursos y talleres pre Congreso y propone al Comité Organizador los que se desarrollarán.
3. Promociona, de conjunto con la Comisión de Promoción, la realización de los cursos y talleres.
4. Evalúa de conjunto con los profesores encargados de los distintos cursos y talleres, las necesidades para el mejor desarrollo de los mismos.
5. Garantiza las condiciones necesarias para el desarrollo de los cursos y talleres.
6. Elabora el material promocional de los cursos y talleres. Realiza la prematrícula de los cursos y talleres, y entrega certificación final a los cursistas.

Comisión de Economía y Finanzas.

Presidente. Director de Economía del Ministerio de Cultura.

Tareas:

1. Elabora, ejecuta y controla los pre requisitos (presupuesto) conveniado con el Palacio de las Convenciones de La Habana.
2. Analiza de forma periódica los resultados del presupuesto del Congreso.
3. Garantiza la apertura en tiempo de la cuenta bancaria del Congreso, así como la emisión de los cheques necesarios para los pagos de los servicios a contratar.
4. Admite los recursos financieros y materiales requeridos para la organización del Congreso.
5. Asesora metodológicamente sobre los mecanismos y regulaciones económico-financieras.

Comisión de Aseguramiento.

Presidente. Director de la Unidad de Apoyo a Centros e Instituciones de la Cultura.

Tareas:

1. Localiza, organiza y acondiciona la Villa para la delegación nacional, de conjunto con la comisión de atención a la delegación nacional.
2. Garantiza la recepción y salida de los delegados nacionales del interior, por las diferentes vías.

3. Elabora la estrategia general de transportación del evento, que garantice el cumplimiento del programa general.
4. Asegura las necesidades materiales requeridas por el Comité Organizador.
5. Garantiza la atención general del personal de apoyo al Congreso.

Comisión de actividades culturales.

Presidente: Presidente del Instituto Cubano de la Música.

Tareas:

1. Diseña, coordina y organiza el programa cultural del Congreso, de conjunto con el resto de los institutos, consejos y centros del sistema.
2. Coordina, con la comisión de promoción, la difusión del programa cultural de la ciudad durante la celebración del Congreso.
3. Coordina el programa cultural, colateral al programa científico, a desarrollar en el Palacio de las Convenciones.
4. Garantiza la realización del espectáculo de despedida a los delegados.
5. Entrega de los programas de cada presentación, a la comisión de promoción para su distribución.

SEXTO: El Comité Organizador coordina con los organismos coauspiciadores del Congreso las acciones que garanticen su máxima colaboración y participación en el Congreso; estos organismos son:

1. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
3. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).
4. Convenio Andrés Bello.
5. Sistema Económico Latinoamericano (SELA).
6. Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA).
7. Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLAC).

SÉPTIMO: El Comité Organizador, a través de sus comisiones de trabajo, tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, orientar, controlar y evaluar las tareas generales que aseguren la realización del evento y las específicas a atender por cada una de las comisiones. Los responsables de estas comisiones tienen que elaborar sus cronogramas de trabajo y seleccionar los integrantes de éstas en correspondencia con la programación general establecida para el Congreso.

OCTAVO: El Comité Organizador coordina con el Palacio de Convenciones de La Habana, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Turismo, el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, el Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, la Unión de Escritores y Artistas de Cuba, la Asociación "Hermanos Saíz," la Casa de las Américas y con todas aquellas organizaciones e instituciones que puedan colaborar al efecto, las vías y formas que se utilizarán para la promoción y divulgación del Congreso en el exterior, precisando la información que tiene que brindarse al respecto y la atención del evento durante su desarrollo.

NOVENO: Los institutos y consejos, las direcciones nacionales, así como los centros e instituciones del Ministerio de Cultura quedan responsabilizados con la coordinación, organización, ejecución y control de las tareas que le corresponda según su actividad y las que le sean asignadas por su participación en el Comité Organizador.

DÉCIMO: Las direcciones provinciales de cultura tienen que garantizar la realización de los eventos de base, según la Convocatoria Nacional, mediante diversas formas organizativas, ajustadas a sus condiciones y en coordinación con todas las instituciones, organismos y organizaciones implicadas, lo que ha de permitir un ejercicio de reflexión con una participación y representación más amplia de las experiencias y el saber del desarrollo cultural de los territorios, lo que constituye una fuente importante para la selección de nuestra representación en el Congreso Internacional.

NOTIFIQUESE al Presidente del Comité Organizador y al Secretario Ejecutivo.

COMUNIQUESE al Viceministro Primero de Cultura, a los viceministros, al Centro Nacional de Superación para la Cultura, a los presidentes de institutos y consejos, a los directores nacionales, a las entidades e instituciones del sistema de la Cultura, a las direcciones provinciales de cultura de los órganos locales del Poder Popular, a los Ministerios del Turismo, del Interior, y de Relaciones Exteriores, al Consejo de la Administración del Poder Popular de Ciudad de La Habana, al Palacio de las Convenciones de La Habana, a la Unión de Escritores y Artistas de Cuba, al Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, a la Academia de Ciencias de Cuba, a la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba, a la Agencia Paradiso, Promotora de Turismo Cultural de Cuba, a la Agencia de Viajes CUBATUR, a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de marzo de 2005.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 9/05

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial número 100 del 25 de junio de 2004 aprobó y puso en vigor los planes de estudio de la especialidad Servicios Gastronómicos y Comercio y la Resolución Ministerial número 211 del 9 de octubre de 2003 aprobó y puso en vigor los planes de estudio para la especialidad de Servicios de Belleza, en la modalidad de cursos para trabajadores, en los centros docentes del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Interior, dadas las necesidades de calificar técnicamente al personal activo en el sector, ha solicitado aplicar los planes de estudio de las especialidades descritas en el POR CUANTO anterior en los centros docentes de su subordinación en las provincias de La Habana, Matanzas y Camagüey.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 25 de noviembre de 1990 el que resuelve fue designado Ministro de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la aplicación de los planes de estudio, que se relacionan a continuación, a los trabajadores, que inicien sus estudios en febrero de 2005, en centros docentes del Ministerio del Comercio Interior.

Especialidad	Resolución	Escuela	Provincia
Comercio	100/04	Esc. Provincial	La Habana
Servicios Gastronómicos			
Servicios Gastronómicos	100/04	Esc. Provincial	Camagüey
Servicios de Belleza	211/03		
Servicios de Belleza	211/03	Hasta la Victoria Siempre	Matanzas
Comercio	100/04	Fé del Valle	
		Félix Duque	
Servicios Gastronómicos	100/04	Fé del Valle	
		Félix Duque	

SEGUNDO: En estos cursos sólo matricularán los trabajadores-alumnos que tengan como mínimo tres años de vínculo laboral con la actividad.

TERCERO: Disponer que por la Dirección Provincial de Educación de La Habana, Matanzas y Camagüey se

realice el control sistemático de lo que se establece por la presente.

COMUNIQUESE la presente al Ministerio del Comercio Interior, a la Dirección Provincial de Educación de La Habana, Matanzas y Camagüey, y a cuantas personas natu-

rales o jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de febrero de 2005.

Luis I. Gómez Gutiérrez
Ministro de Educación

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 95/05

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de Noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su apartado tercero, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución V-41/97 del Ministerio de Finanzas y Precios, se facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a fijar y modificar los precios mayoristas y minoristas de los productos que se describen en su anexo, entre los cuales se encuentran los productos de la industrialización de los cereales.

POR CUANTO: Resulta necesario disminuir los precios minoristas de los productos que se detallan en la parte reso-

lutiva de la presente como resultado del análisis efectuado sobre el comportamiento de los mismos en el mercado.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los precios minoristas para los surtidos Pan Suave Saborizado de 50g y Pan de Pasas y Frutas de 100g tal como se detalla en el documento "Lista Oficial de Precios Minoristas. Cadena Cubana del Pan. Moneda Nacional" que como anexo forma parte integrante de la presente.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Notifíquese al Director General de la Empresa Cubana del Pan.

Comuníquese al Director General de la Unión Molinera, a los Viceministros, a las Directoras de Economía y de Precios de este Ministerio, así como a cuantas personas naturales o jurídicas resulte procedente.

Dése cuenta al Ministerio de Finanzas y Precios.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en Playa, a los 4 días del mes de marzo del 2005.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

ANEXO No. 1

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS CADENA CUBANA DEL PAN MONEDA NACIONAL

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIO MINORISTA		INDICE DE CONVERTIBILIDAD
			ANTERIOR	NUEVO	ACTUAL
1791050001	Pan Suave Saborizado de 50g	U	2.00	1.30	76
1791080003	Pan de Pasas y Frutas de 100g	U	5.00	4.00	69

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 37/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004 que contempla la planificación

de emisiones de sellos de correos para el año 2005, entre otras aparece la destinada a divulgar las, "PSITACIDAS".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar las "PSITACIDAS", con los siguientes valores y cantidades:

172.745 sellos de 5 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de las especies Amazonas Lencacephala y Amazona Ochrocephala.

172.745 sellos de 10 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de las especies Agapornis Fischeri y Agapornis Personata.

- 170.745 sellos de 15 ctvs de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de las especies *Cacatua Leadbeateri* y *Cacatua Galerita*.
- 172.745 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de las especies *Psittacula Krameri* y *Psittacula Himalayana*.
- 172.745 sellos de 1.05 ctvs de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de las especies *Aratinga Guaranba* y *Aratinga Enops*.
- 120.645 Hoja Filatélica por valor de \$ 1.00, impresos en multicolor ostentando en su diseño correspondiente al sello un ejemplar de la especie *Ara Macao*, en la parte ornamental de la hoja un paisaje con especies *Anodorhynchus*, *Hyacinthus*, *Ara Ararauna*, *Ara Choropectera*.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 7 días del mes de marzo del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 38 /2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de Julio del 2004, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, entre otras, aparece la destinada a divulgar "LOS PUENTES".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar "LOS PUENTES" con los siguientes valores y cantidades:

- 71.745 sellos de 10 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del

Puente BACUNAYAGUA, en la provincia de Matanzas.

- 69.745 sellos de 15 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Puente LA CONCORDIA, en la provincia de Matanzas.

- 71.745 sellos de 50 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Puente EL TRIUNFO, en el Municipio de Sagua, Provincia Villa Clara.

- 71.745 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Puente YAYABO, en la provincia de Sancti Spíritus.

- 71.745 sellos de 75 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Puente CANIMAR, en la provincia de Matanzas.

- 39.645 Hoja Filatélica por valor de \$ 1.00, impresos en multicolor ostentando en su diseño una reproducción del Puente EL PLAZA, en la provincia de Matanzas.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 7 días del mes de marzo del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 39/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, se establece que siempre que la importancia y la trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a

conmemorar el **“DECIMO ANIVERSARIO DE ETECSA.”**

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el **“DECIMO ANIVERSARIO DE ETECSA”** con el siguiente valor y cantidad:

171.745 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la evolución de la Telefonía en Cuba, contentivo de:

Una representación del logotipo de la Telefonía en Cuba, de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

Una representación de la Campaña Comunicativa de ETECSA, en ocasión de su Décimo Aniversario.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 7 días del mes de marzo del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 44/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: La Empresa de Correos de Cuba ha solicitado la confección de Aerogramas, para garantizar este servicio en el 2005.

POR CUANTO: Por las razones señaladas en el Por Cuanto precedente, es necesario autorizar dichos enteros postales, para que se confeccionen y pongan en circulación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 150.000 Aerogramas, cuyo diseño tendrá las siguientes características:

En la parte superior derecha correspondiente al valor postal, la imagen de un buzón español y la leyenda CUBA CORREO 2005, 60 centavos, en la parte superior izquierda las siguientes leyendas AEROGRAMA – AERAERO GRAMME- VIA AEREA-POR AVION, en la parte Inferior derecha, un espacio para el nombre y dirección del destinatario, una vista de la Plaza Vieja, en el reverso, un espacio para el nombre y dirección del remitente y una vista del Capitolio de la Habana, se encuentran representadas las 27 Banderas que integran la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, el logotipo de la UPAEP.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a los correos del país y queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de marzo del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 45 /2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No 49 de fecha 22 de julio del 2004 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, entre otras aparece la destinada a divulgar el **“60 ANIVERSARIO DE RELACIONES DIPLOMATICAS CUBA – CANADA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el **“60 ANIVERSARIO DE RELACIONES DIPLOMATICAS CUBA-CANADA”** con los siguientes valores y cantidades: 69 745 Sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Memorial José Martí en la Plaza de la Revolución, el

Parlamento de Canadá y el logotipo de la Emisión Postal.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban

conocerla. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de marzo del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones